



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 3 de junio de 2017

Número 126

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
- Delegación Territorial en Sevilla:
- Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Contero
Sevilla S.L. para el año 2017 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
- Secretaría de Gobierno:
- Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto. 4
- Juzgados de lo Social:
- Sevilla.—Número 1: autos 175/16, 179/15, 15/14 y 217/16;
número 2: autos 75/16, 79/15, 802/15, 424/16 y 943/13;
número 3 (refuerzo bis): autos 576/16; número 4: autos 982/15,
310/14, 1020/14 y 621/14; número 7: autos 125/14, 121/14,
81/16, 137/13 y 3/14; número 10: autos 227/16, 158/16, 166/14
y 906/14 4
- Juzgados de Instrucción:
- Sevilla.—Número 3: autos 36/15; número 7: autos 49/16 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 19
- Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 28
- Écija: Delegación de competencias. 30
- El Madroño: Precios públicos. 30
- Martín de la Jara: Anuncio de adjudicación de contratos 31
- Utrera: Proyectos de actuación 37
- Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el
Padrón municipal de habitantes 38

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:
Delegación de competencias. 39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo de la Empresa Contero Sevilla S.L.

Expediente: 41/01/0039/2017.

Fecha: 20 de abril de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Federico Martínez-James García.

Código 41100452012014.

Visto el acuerdo de revisión salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa Contero Sevilla S.L., código 41100452012014, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa Contero Sevilla S.L., código 41100452012014, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.

Siendo las 12:30 horas del día arriba señalado, y reunidos en los locales de la entidad Conteros Sevilla, S.L. los siguientes:

Por la representación legal de los trabajadores:

— Doña Esther López Maireles.

— Doña Araceli Ramos Conde.

Todos y cada uno de ellos en su condición de representantes legales de los trabajadores de la entidad Conteros Sevilla, S.L.

Por la empresa:

— Don Javier García Maireles, en nombre y representación de la empresa y ostentando la propiedad del Hotel Eme-Catedral.

Manifiestan:

Primero. Que, las partes arriba referenciadas acuerdan la prórroga del Convenio Colectivo de 23/03/2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de octubre de 2014, con vigencia del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Que, acuerdan la modificación del art. 2.4 del indicado Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente manera:

«2.4. *Ámbito temporal.* La vigencia de la prórroga del presente Convenio Colectivo alcanzará desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. En caso de no denunciarse la vigencia del Convenio en el plazo de dos meses antes de su finalización, se entenderá prorrogado anualmente.»

Tercero. Las partes firmantes acuerdan las nuevas tablas salariales a partir del 1 de enero de 2017 según el detalle que se adjunta en el Anexo a este acuerdo.

Cuarto. Que, se autoriza al asesor de la empresa don Federico Martínez-James García para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el correcto registro y publicación de este acuerdo de prórroga de Convenio Colectivo y de Revisión Salarial del Convenio de la empresa Conteros Sevilla, S.L.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la reunión a las 13:30 horas, firmando las partes arriba reseñadas en prueba de conformidad del presente acta.

La empresa.—Los trabajadores. (Siguen firmas.)

Actualización tablas salariales 2017

	Salario base mes	P. Convenio/Mes	P. nocturno	P. ropa	P.P. extra	Bruto mes	Bruto año
Nivel 1	935,84	38,99	77,99	20,04	155,97	1.228,83	14.745,94
Nivel 2	902,72	37,61	75,23	20,04	150,45	1.186,06	14.232,67

	Salario base mes	P. Convenio/Mes	P. nocturno	P. ropa	P.P. extra	Bruto mes	Bruto año
Nivel 3	847,81	35,33	70,65	20,04	141,3	1.115,13	13.381,57
Nivel 4	753,25	31,39	62,77	20,04	125,54	992,98	11.915,82
Nivel 5	737,35	30,72	61,45	20,04	122,89	972,45	11.669,43
Nivel 6	508,36	21,18	42,36	20,04	84,73	676,67	8.120,04

36W-4093

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Doña María Esther Guerra Navas, Jueza de Paz titular de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de mayo del 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

7W-4340

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Écija.

Doña Dolores Carmen Rodríguez Laguna, Jueza de Paz sustituta de La Luisiana (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de mayo del 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

7W-4341

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130015759.

Procedimiento: 1451/13.

Ejecución n.º: 175/2016. Negociado: 4J.

De: Don Francisco Javier Pérez Franco.

Contra: Activa Incasur, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 175/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Javier Pérez Franco, contra Activa Incasur, S.L., en la que con fecha 18 de abril de 2017 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 346/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.

...

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Activa Incasur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 38.838,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0175-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Activa Incasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140009264.

Procedimiento: 855/14.

Ejecución n.º: 179/2015. Negociado: 4J.

De: Doña Carmen Ramos Valderrama.

Contra: Vimarber Fashion, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 179/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Carmen Ramos Valderrama, contra Vimarber Fashion, S.L., en la que con fecha 21 de febrero de 2017 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 174/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.

...

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Unir a autos los mandamientos de pago expedidos a favor de la ejecutante según lo ordenado por diligencia de ordenación de fecha 28 de octubre de 2016, que han caducado sin haber sido retirados por dicha parte; sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda solicitar la expedición de nuevos mandamientos, sujetos a igual plazo de caducidad de tres meses.

En otro caso, transféranse los importes de dichos mandamientos, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 467/06, de 21 de abril, a la cuenta de fondos provisionalmente abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de la emisión de los mandamientos.

— Archivar el presente procedimiento y darlo de baja en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0179-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios

de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vimarber Fashion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2014 a instancia de la parte actora Asepeyo contra INSS, Construhogar Construcciones y Reformas S.L., Francisco Márquez Plata y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.

Advirtiéndose el error de la diligencia de ordenación de fecha 21 de marzo de 2017 al consignar la fecha de señalamiento del juicio oral para el 7 de julio de 2017 a las 9.05 horas, se deja sin efecto la misma estableciéndose como nueva fecha la de 3 de julio de 2017 a las 9:05 horas, debiendo las partes acreditarse a las 9:00 horas en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Construhogar Construcciones y Reformas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160000525.

Procedimiento: 58/2016. Ejecución n.º 217/2016. Negociado: 4J.

De: Doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma.

Contra: Asociación Acana.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 217/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma, contra Asociación Acana, en la que con fecha 4 de mayo de 2017 se ha dictado decreto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 392/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de mayo de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Asociación Acana, en situación de insolvencia por importe de 29.319,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle Enramadilla n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0217-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se

admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Acana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

7W-3818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130004469.

De: Don Iván García González.

Contra: Ugicasa, S.L. y Fogasa.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016, a instancia de la parte actora don Iván García González, contra Ugicasa, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 27 de abril de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Ugicasa, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 406,46 euros en concepto de principal, más la de 80,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva; acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ugicasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

6W-3332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130008049.

De: Doña Rafaela López Hidalgo.

Contra: Don Víctor Manuel Molina García y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2015, a instancia de la parte actora doña Rafaela López Hidalgo, contra Víctor Manuel Molina García y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 832/16.

Letrada de la Administración de Justicia doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Rafaela López Hidalgo ha presentado demanda de ejecución frente a Víctor Manuel Molina García.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25 de abril de 2016 por un total de 20.166,4 euros en concepto de principal, más la de 4.033,28 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Víctor Manuel Molina García en situación de insolvencia por un total de 20.166,4 euros en concepto de principal, más la de 4.033,28 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « »». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Víctor Manuel Molina García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 802/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150007458.

De: Doña María José Vázquez Martínez.

Abogada: Ana Isabel Fernández López.

Contra: 30/07/15 Dvta. Social n.º 2, nuevo rep. aleat. y Dirc. Prov. Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 802/2015, a instancia de la parte actora, doña María José Vázquez Martínez, contra 30/07/15 Dvta. Social n.º 2, nuevo rep. aleat. y Dirc. Prov. Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 8 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo y, en su caso, el de alegaciones del apar-

tado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida, que la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o, en su defecto, el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-3821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 424/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160004582.

De: Doña Pilar Genaro Rodríguez.

Abogado: Don José Carlos Martín Aranda.

Contra: «Sadel Servicios Integrales», S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2016, a instancia de la parte actora, doña Pilar Genaro Rodríguez, contra «Sadel Servicios Integrales», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación y, en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo y, en su caso, el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o, en su defecto, el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Sadel Servicios Integrales», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-3820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 943/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130010321.

De: Doña Remedios Rodríguez Ruiz.

Abogado: Don Bernardo García-Pelayo Márquez.

Contra: Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Sevilla, Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y Fogasa.

Abogado: Don Manuel Narváez Ruiz del Portal.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 943/2013, a instancia de la parte actora, doña Remedios Rodríguez Ruiz, contra Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Sevilla, Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 209/2016.

En la ciudad de Sevilla a 4 de mayo de 2016. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancia de doña Remedios Rodríguez Ruiz, contra la empresa Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Sevilla, Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, sobre cantidad, con el n.º 943/2013.

Antecedentes de hecho.

Primero: Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 28 de agosto de 2013, siendo turnada a este Juzgado el día 30 de agosto, que por decreto de fecha 17 de septiembre de 2013 se tuvo por admitida a trámite la demanda, ordenándose citar a las partes al acto del juicio.

Segundo: Que emplazadas las partes correctamente a juicio, tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijados, compareciendo la parte actora que, tras ratificarse en la demanda, solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo las codemandadas Fams Concemfe Sevilla, estando citadas en legal forma.

Tercero: Que recibido el pleito a prueba, se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

Hechos probados.

Primero: Doña Remedios Rodríguez Ruiz, mayor de edad, suscribió el día 7 de noviembre de 2012 con Canf Concemfe Andalucía un contrato de trabajo de obra o servicio determinado, a tiempo completo, para prestar sus servicios como orientadora, con la categoría de Técnico Medio, en el centro de trabajo ubicado en la calle Lino n.º 14, de Sevilla.

El objeto del contrato era realizar las tareas de Técnico Medio en un programa de acompañamiento al empleo 2012/2013, identificado en el contrato como Des Expte SC/OCO/00014/2012 (contrato de trabajo al f. 73).

Segundo: El contrato se extinguió el día 4 de marzo de 2013.

Tercero: Las retribuciones del período de prestación de servicios ascienden a 5.965,70 €, conforme al desglose al hecho segundo de la demanda, folio 3 de las actuaciones, por reproducido.

Cuarto: Canf Concemfe Andalucía fue declarada en concurso voluntario por auto de 22 de enero de 2014, dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla en los autos 140/2014, nombrándose administrador concursal a don Rafael Camps Pérez del Bosque.

A la fecha del auto, Canf Concemfe Andalucía tenía el centro de sus intereses principales en Sevilla, en calle Portobelo número 11 (auto al f. 14 y ss.).

Fams Concemfe Sevilla tiene su domicilio social en la calle Lino n.º 14, de Sevilla.

La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe) está domiciliada en Madrid y es una ONG sin ánimo de lucro reconocida como de utilidad pública (escrituras de apoderamiento obrantes en autos).

Quinto: Que se ha celebrado acto de conciliación ante el C.M.A.C. de Sevilla con fecha 11 de julio de 2013, con el resultado de no avenencia respecto a Fams Concemfe Sevilla y sin efecto por incomparecencia de las empresas Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe) y Canf Concemfe Andalucía.

Sexto: Que la demanda se ha interpuesto con fecha 28 de agosto de 2013.

Fundamentos de derecho.

Primero: La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a este ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4-2.º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditada a través de la prueba practicada, la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada, así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, correctas atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda, debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al art. 29-3.º del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, conforme al artículo 55 de la LC, desde la declaración de concurso dejaron de devengarse los referidos intereses.

Sin embargo, procede la absolución de Fams Concemfe Sevilla y de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe). En cuanto a esta última, por cuanto goza de personalidad jurídica distinta de la formal empleadora según el contrato de trabajo y no consta en autos ni un solo dato que permita hacer extensiva la responsabilidad de la formal empleadora a Cocemfe por algún título jurídico válido –grupo de empresas, sucesión empresarial, subcontratación, cesión ilegal, levantamiento del velo...-. Y, respecto a la primera, por cuanto si bien hay que admitir como algo acreditado que la actora prestaba sus servicios en el domicilio social de Fams Concemfe Sevilla, en la calle Lino n.º 14, de Sevilla, este solo dato no permite extender la responsabilidad a dicha empresa dado que ignora las circunstancias de dicha prestación de servicios y el motivo por el que eran prestados en un centro de trabajo que era el domicilio social de una empresa ajena, en principio, al contrato de trabajo entre Canf Concemfe Andalucía y la trabajadora. Es cierto que en la demanda se dice que realizaba su actividad por cuenta de Fams Concemfe Sevilla, pero este hecho no está acreditado por prueba alguna sin que el mero dato locativo del centro de trabajo constituya un dato que permite extender la responsabilidad de la formal empleadora a otras entidades con personalidad jurídica distinta –cesión ilegal, grupo de empresas con trascendencia laboral por prestación de trabajo indistinta, simultánea o sucesiva para las dos empresas– y ello sin desconocer este juzgador los vínculos que sin duda existirán entre ambas, pero que en el presente juicio no han quedado acreditados.

Segundo: No procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno, no obstante lo cual, en cuanto citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Tercero: La presente sentencia no es firme, pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente, debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los art. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario.

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo condenar y condeno a la empresa Canf Concemfe Andalucía (en concurso) a que abone a doña Remedios Rodríguez Ruiz la suma reclamada de 5.965,70 € por los conceptos expresados, más los intereses de demora, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Absolver a Fams Concemfe Sevilla y a la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe).

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla a 4 de mayo de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Canf Cocemfe Andalucía), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-4171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 576/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160006237.

De: Pedro Araujo Pozuelo.

Abogado: Cándida Morán Ortiz.

Contra: Marcasa e Hinobares, S.L.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/16, a instancias de don Pedro Araujo Pozuelo contra Marcasa e Hinobares, S.L., se ha acordado citar al representante legal de Marcasa e Hinobares, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 4 de julio de 2017, a las 10.10 horas la conciliación y a las 10.20 horas el acto de juicio ambos a celebrar en la 7.^a planta del edificio Noga debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 13 de octubre de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada Marcasa e Hinobares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-4431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 982/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150010541.

De: Don Juan José Rodríguez González.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 982/2015, a instancia de la parte actora don Juan José Rodríguez González, contra Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 137/2017.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 982/2015, instados por don Juan José Rodríguez González, asistido por el Letrado don Juan José Cabello Paniagua, contra Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan José Rodríguez González contra Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como en el plazo de 5 días hábiles, a optar entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, o bien la indemnización en la cantidad de cuatro mil seiscientos veintisiete euros con seis céntimos (4.627,06 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-3344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140003328.

Procedimiento: 310/14.

Ejecución n.º: 247/2016. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Hermanos Castaño, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 247/16, dimanante de los autos 310/14, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Castaño, S.L., en la que con fecha 18 de abril de 2017, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-3346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140011048.

Procedimiento: 1020/14.

Ejecución n.º: 255/2016. Negociado: 6.

De: Fremap.

Contra: Doña Ana Beatriz Vela de la Fuente, Triplecoma, S.L., INSS y TGSS.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 255/16, dimanante de los autos 1020/14, a instancia de Fremap, contra triplecoma, S.L., en la que con fecha 19 de abril de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-3347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140006708.

Procedimiento: 621/14-5.

Ejecución n.º: 259/2016. Negociado: 6.

De: Don Francisco Jiménez Guisado.

Contra: Don Juan Manuel Martínez Extremera y Soluciones Operativas de Servicios, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 259/16, dimanante de los autos 621/14, a instancia de Francisco Jiménez Guisado, contra Soluciones Operativas de Servicios, S.L., en la que con fecha 19 de abril de 2017 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 12.801,48 euros de principal más la cantidad de 1.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Soluciones Operativas de Servicios, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-3348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 125/2014.

N.I.G.: 4109144S20140001307.

De: Doña Andrea Bernal López.

Abogado: María José Gómez López.

Contra: Don Marco Antonio Jiménez Reyes, Servicom Pilas, S.C.A. y Fogasa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2014, a instancia de la parte actora doña Andrea Bernal López, contra Marco Antonio Jiménez Reyes, Servicom Pilas, S.C.A. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Andrea Bernal López; contra Servicom Pilas, S.C.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 931,09 € netos, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Esta sentencia es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicom Pilas, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-3349

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2014.

N.I.G.: 4109144S20130001476.

De: Don Pedro Cuervo García y don Luis Felipe Pérez Contrera.

Abogado: Don José Manuel Zarco Reguera.

Contra: «Translujosa», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 121/2014, a instancia de la parte actora, don Pedro Cuervo García y don Luis Felipe Pérez Contrera, contra «Translujosa», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Translujosa», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 95.164,32 euros de principal, más 19.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Translujosa», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 81/2016.
N.I.G.: 4109144S20150005150.
De: Doña Mónica López Alcaide.
Abogado: Don Carlos García Quílez Gómez.
Contra: «Atenas», S.L.; «Budha Sevilla», S.L., y «Torreplas de Hostelería», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 81/2016, a instancias de la parte actora, doña Mónica López Alcaide, contra «Atenas», S.L.; «Budha Sevilla», S.L., y «Torreplas de Hostelería», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas «Atenas», S.L.; «Budha Sevilla», S.L., y «Torreplas de Hostelería», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 25.801,54 euros de principal, más 5.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Atenas», S.L.; «Budha Sevilla», S.L., y «Torreplas de Hostelería», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2013.
N.I.G.: 4109144S20120010684.
De: Doña Ana Belén Quero Fernández.
Contra: «Fátima Rubert», S.L.U.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2013, a instancia de la parte actora, doña Ana Belén Quero Fernández, contra «Fátima Rubert», S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 12 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Fátima Rubert», S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.683,83 euros de principal, más la de 4.936,78 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Fátima Rubert», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-8853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 3/2014.
N.I.G.: 4109144S20130018301.
De: Doña María del Carmen Reinoso Norte.
Abogado: Don Francisco Javier Terán Conde.
Contra: «Talleres Manuel López Pineda», S.L.; «López Pineda Motor», S.L., y Fogasa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2014, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Reinoso Norte, contra «Talleres Manuel López Pineda», S.L.; «López Pineda Motor», S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Reinoso Norte, contra «Talleres Manuel López Pineda», S.L.; «López Pineda Motor», S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a pagar a la actora 6.911,88 €, más 2.093,60 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4026000068000314, abierta por este Juzgado de lo Social n.º siete en el Banco Santander, la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el n.º 4026000065000314, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «López Pineda Motor», S.L., y «Talleres Manuel López Pineda», S.L., expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130012820.

De: Don Juan Javier Guil Escudero.

Abogado: Doña Teresa Isabel Sánchez González.

Contra: Gancho Hostelería y Servicios, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016, a instancia de la parte actora don Juan Javier Guil Escudero, contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.

Parte dispositiva; acuerdo:

- Declarar a la ejecutada Gancho Hostelería y Servicios, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.417,08 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0 227 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140011642.

De: Doña María del Rocío Corpas Muñoz.

Contra: Prendas Tradicionales Sevillanas, S.L.U., Francisco Pavón, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2016, a instancia de la parte actora doña María del Rocío Corpas Muñoz, contra Prendas Tradicionales Sevillanas, S.L.U., Francisco Pavón, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/12/15 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 4 de abril de 2017. Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Prendas Tradicionales Sevillanas, S.L.U., por la cuantía de 26.580,80 euros de principal y de 5.316,16 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda.

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 26.580,80 euros de principal y de 5.316,16 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y no habiéndose encontrado bienes de la demandada con anterioridad a declarar la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Prendas Tradicionales Sevillanas, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110010735.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Setato, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Setato, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 274/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Setato, S.L., en situación de insolvencia por importe de 159,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029 0000 64 0166 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Setato, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 906/2014. Negociado: LM.
N.I.G.: 4109144S20140009750.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogada: Doña Pilar Jiménez Navarro.
Contra: «Estructuras Jonic», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 906/2014, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra «Estructuras Jonic», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «Estructuras Jonic», S.L., condeno a esta última a abonar a la entidad demandante la suma de 344,15 euros. No ha lugar a imponer las costas a la empresa demandada.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Estructuras Jonic», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-3792

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Ejecutoria 36/2015.
Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 98/2014.
Negociado: AR N.º Rg.: 3315/2014.
N.I.G.: 4109143P20143000097.
De: Hipercor.
Contra: Doña María del Carmen Romero Almagro y doña Raquel Sastre Lara.

Diligencia de ordenación:

De don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital. En Sevilla a 20 de julio de 2016.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico de efectos y valores, de un año, desde la expedición del mandamiento de devolución por importe de 12,00 euros a favor de María del Carmen Romero Almagro en concepto de sobrante y no habiéndose procedido

al cobro por el beneficiario, procede, por la presente, y de conformidad a lo que aparece dispuesto en el artículo 14.1 acordar la transferencia de la suma indicada, 12,00 euros a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo texto legal en relación con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas se acuerda notificar la presente a María del Carmen Romero Almagro haciéndole saber que la suma transferida permanecerá a su disposición por un periodo de veinte años, contados a partir del día de la resolución, pudiendo ser rescatada a solicitud del beneficiario.

Transcurrido el término anteriormente comunicado las cantidades correspondientes pasarán al Tesoro Público en concepto de cantidades abandonadas, previo anuncio de la prescripción correspondiente de acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 1511/1986, de Ordenación del «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente al interesado haciéndole saber que podrá interponer contra ella recurso de reposición en el término de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Sevilla a 20 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-3541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecutoria 49/2016-A. Negociado: A.

N.º Rg.: 307/2016.

N.I.G.: 4109143P20160003490.

De: Don Juan Manuel López García.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en ejecutoria número 49/2016-A, se ha dictado auto de suspensión de la pena de fecha 2 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto 88/2016. En Sevilla a 2 de febrero de 2017.

Dada cuenta; el informe emitido por el Ministerio Fiscal únase y;

Hechos:

Primero. En el presente juicio de delito leve inmediado núm. 23/16, Silvia Camero Cordero ha sido condenado a la pena de siete días de privación de libertad, no constando condenas anteriores.

Segundo. No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas del delito cometido.

Tercero. Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad.

Razonamientos jurídicos:

Primero. Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo. En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva:

1. Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de siete días de privación de libertad impuesta a Silvia Camero Cordero quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.
2. La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla y su partido. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de suspensión de la pena a doña Silvia Camero Cordero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente en Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

2W-3538

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, ha sido aprobada la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie para material gráfico», a otorgar a Hermandades y Cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, para el año 2017.

La Convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y demás normativa de aplicación, conforme a lo que sigue:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DE MATERIAL GRÁFICO,
PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS INTEGRADAS EN EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEVILLA,
PARA EL AÑO 2017.

Bases

Primera. *Fundamentación.*

En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, tiene entre sus competencias la promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 691, de 17 de octubre de 2016. Entre sus actividades se incluyen las relacionadas con las hermandades y cofradías, de gran arraigo en la ciudad e íntimamente relacionadas con la celebración de la Semana Santa, una de las fiestas mayores de la ciudad.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El Excmo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores realiza la presente convocatoria pública, al objeto de regular la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie para material gráfico», a otorgar a las hermandades y cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen por finalidad promover y fomentar la difusión de las distintas actividades que lleven a cabo las citadas entidades para el año 2017, como forma de consolidar la participación social, así como dar a conocer su historia, patrimonio y actividades conmemorativas de las diversas efemérides y otros que se produzcan en el seno de las mismas.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las hermandades y cofradías integradas en el Consejo General en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación, en la mayoría de los casos, la fecha en la que van a realizar la actividad, que va a ser objeto de difusión, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Por su parte, la D.A. 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula las «Ayudas en Especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará dicha norma a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005 (en adelante RPSAS)).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2017 (en adelante Bases de ejecución).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. Proyectos a subvencionar, cuantía y criterios.

Las «ayudas en especie» otorgadas se destinarán, a financiar los gastos correspondientes a la difusión de aquellas actividades a desarrollar por parte de las hermandades y cofradías de Sevilla indicadas en la Base Segunda, que tengan por objeto dar a conocer su historia, patrimonio y actividades conmemorativas de diversas efemérides y otras que se produzcan en el seno de las mismas, para el año 2017.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de diseño, composición e impresión de material gráfico. De forma específica, los conceptos subvencionables y límites de estos gastos, son los que siguen:

Conceptos subvencionables:

- Cartel A3. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.
- Cartel 50x70. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.
- Cartel tamaño 70x100. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos.
- Folleto A5. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.
- Díptico tamaño 29,70x21 cm abierto y 21x14,85 cm plegado. Impresión en tinta 4/4 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos.
- Tríptico 29,70x21 cm abierto y 10x21 cm plegado. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.
- Diploma A4, 4/0 tintas de 250 gramos.
- Invitación 10x13, 4/0 tintas, de 250 gramos verjurado.
- Libreta A5 hasta 12 páginas grapada, incluida portada. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.
- Libreto de hasta 96 páginas, 4/0 tintas sobre foam de 10 mm.
- Póster 70x100 4/0 tintas sobre foam de 10mm.
- Boletín papel brillo, hasta 44 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica.
- Boletín papel brillo, hasta 72 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica.
- Boletín papel brillo, hasta 120 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica.

Límites: Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, contando cada Hermandad y Cofradía solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria de 80 puntos.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<i>Producto</i>	<i>Unidades</i>	<i>Puntuación actividades libre acceso</i>	<i>Puntuación actividades sin libre acceso</i>
Cartel tamaño A3. (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	4	5
	200	7	8
	300	10	11
	400	13	14
	500	16	17
Cartel tamaño 50x70. (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	19	21
	200	21	23
	300	23	25
	400	27	29
	500	34	36
Cartel tamaño 70x100. (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	30	32
	200	32	34
	300	34	36
	400	36	38
	500	38	40
Folleto tamaño A5 (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	2	3
	200	4	5
	300	5	6
	400	6	7
	500	8	9
Díptico tamaño 29,70x21cm abierto y 21x14,85cm plegado. (Impresión en tinta 4/4 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	7	8
	200	10	11
	300	15	17
	400	17	19
	500	22	24
Tríptico tamaño 29,70 x21 cm abierto y 10x21 cm plegado. (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	6	7
	200	8	9
	300	10	11
	400	12	13
	500	14	15

<i>Producto</i>	<i>Unidades</i>	<i>Puntuación actividades libre acceso</i>	<i>Puntuación actividades sin libre acceso</i>
Diplomas A4, 4/0 tintas de 250 gramos	100	4	5
	200	6	7
	300	8	9
	400	10	11
	500	12	13
Invitación 10x13, 4/0 tintas, de 250 gramos verjurado	100	3	4
	200	5	6
	300	7	8
	400	9	10
	500	11	12
Libreta A5 hasta 12 páginas grapada, incluida portada. (Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	12	14
	200	22	24
	300	30	32
	400	40	42
	500	50	52
Libretos de hasta 96 páginas, 4/0 tintas sobre foam de 10 mm	100	30	33
	200	40	43
	300	50	53
Póster 70x100 4/0 tintas sobre foam de 10 mm	1	25	28
	5	30	33
Boletín papel brillo, hasta 44 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica	100	27	30
	200	37	40
	300	47	50
	500	57	60
Boletín papel brillo, hasta 72 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica	100	37	40
	200	47	50
	300	57	60
	500	67	70
Boletín papel brillo, hasta 120 páginas más portadas. 125 gramos, páginas interiores, 200 gramos portada y contraportada; impresión 4/4 tintas. Tamaño A4. Encuadernación rústica	100	47	50
	200	57	60
	300	67	70
	500	77	80

A fin de lograr una mayor participación de los ciudadanos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en el acuerdo de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

Quinta. *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades, públicas o privadas.

Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que resulten subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas, se deberá aportar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta. *Financiación.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 12.000,00 euros, de la aplicación 40002.33802.48900 del ejercicio presupuestario 2017.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias, las hermandades y cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que las actividades a subvencionar se realicen en el término municipal de Sevilla.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

Octava. Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2017 o haber agotado la puntuación en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2017.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con, al menos, 30 días naturales de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián núm. 1, o, en su defecto, en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Solicitudes: forma y documentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse, en todos sus apartados, en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello, y se dirigirán al Servicio de Fiestas Mayores, del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Memoria explicativa de la actividad objeto de difusión (una por cada actividad de difusión solicitada)
2. Copia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
4. Autorización para recibir por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (anexo II).
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante acreditativa de la identidad del representante legal y vigencia del cargo (anexo III).
6. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse ésta en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).
7. Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla o autorización para solicitarlas (anexo VI)
8. Si procede, declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (anexo VII).
9. Estatutos originarios de la entidad y, en su caso, de las modificaciones realizadas.
10. Documento expedido por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, acreditativo de la condición de miembro de la entidad solicitante.
11. Si la entidad solicitante aportase alguna cantidad al coste del proyecto, certificado del compromiso del órgano competente de destinar este importe a la realización del proyecto (anexo VIII).
12. Si procede, documento de concesión de la aportación del resto de entidades, públicas o privadas, que financien el proyecto. En caso de que las aportaciones estén solicitadas y no concedidas, se adjuntará copia de la solicitud, sin perjuicio de la posterior aportación del documento de concesión cuando se obtenga.
13. Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todos los documentos que se presenten tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, conforme a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexo IV).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio de Fiestas Mayores para recabar de oficio las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación del Área de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En todo caso, durante la tramitación del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Una vez se notifique al solicitante la concesión de la subvención, se tendrá que rellenar el Anexo IX «Documento de Aceptación». Asimismo una vez realizada la actividad, la entidad beneficiaria, deberá aportar justificación de la misma conforme al Anexo X.

Décima. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previo acuerdo del órgano competente (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la LGS).

El requerimiento se realizará por medio electrónico u telemático.

Undécima. Tramitación y valoración.

- a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

- b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Fiestas Mayores, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Las subvenciones convocadas tienen un carácter excepcional, en atención a su naturaleza y características, lo cual dificulta la comparación entre las solicitudes y el establecimiento de un orden de prelación entre las mismas que no sea el temporal. Por ello se hace necesaria la utilización de un procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 22 LGS y en el art. 16 RPSAS.

Debido a que los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar las actividades, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

- c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de acuerdo en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído acuerdo expreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. El acuerdo expreso posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) Una vez adoptado el acuerdo, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión de las ayudas será notificado preferentemente, así como otras comunicaciones, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el anexo II.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, tal y como dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

- e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima. Modificación de la resolución.

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimotercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (anexo IX).
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- Comunicar al Servicio de Fiestas Mayores cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinan a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales subvencionados, la información relativa a su financiación por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Fiestas Mayores.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Fiestas Mayores a los efectos de seguimiento y evaluación de la actividad.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

Decimocuarta. Plazo de ejecución.

El material subvencionado deberá ser recepcionado por la entidad beneficiaria necesariamente antes del 30 noviembre de 2017.

Decimoquinta. Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la delegación de Fiestas Mayores, de forma previa, expediente para la contratación del diseño, composición e impresión de material gráfico.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimosexta. Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo la actividad, objeto de difusión y forma en la que esta difusión se ha llevado a cabo.
- b) Declaración del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad y la difusión de ésta, en los términos contenidos en el acuerdo de concesión. (Anexo X).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad objeto de difusión, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimoséptima. Inspección y control.

La Dirección de Fiestas Mayores se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimoctava. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.^a _____,
con DNI, _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con
N.I.F _____, domicilio en _____,
CP _____, y teléfono _____ me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documen-
tación que junto a la presente se adjuntan, marcadas con una X:

- ☐ Memoria explicativa de la actividad a subvencionar con indicación del material gráfico solicitado y la fecha de entrega (Conforme a la Base Novena).
- ☐ Autorización para recibir las notificaciones por correo electrónico (anexo II).
- ☐ Certificación del Secretario de la entidad solicitante acreditativa de la identidad del representante legal y vigencia del cargo (anexo III).
- ☐ Declaración responsable de documentación aportada al Ayuntamiento con anterioridad (anexo IV).
- ☐ DNI de quien suscribe la solicitud.
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- ☐ Estatutos originarios de la entidad y modificaciones realizadas.
- ☐ Documento del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, acreditativo de la condición de miembro de la entidad solicitante.
- ☐ Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).
- ☐ Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla o autorización para solicitarlos (anexo VI).
- ☐ Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (anexo VII).
- ☐ Certificación del compromiso de la entidad de destinar el importe de su aportación a la realización del proyecto (anexo VIII).
- ☐ Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Al mismo tiempo, me comprometo a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIONAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS NOTIFICACIONES

D/D^a _____ con NIF _____ en calidad de representante
legal de la Entidad _____ CIF _____ manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de co-
municaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie
para material gráfico del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayores para el año 2017, a través de correo electrónico:

Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, tal y como dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO III
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN

D/D^a _____, con
DNI núm. _____ como secretario/a de la Entidad _____
con NIF _____,

Acredito que D/D^a _____, que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» para material gráfico del

Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayores, para el año 2017, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN YA APORTADADA

D/D^a _____
mayor de Edad, con domicilio en _____ y
con NIF: _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____ con CIF _____
declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente
núm. _____ denominado _____, tramitado por el Ser-
vicio _____, que está en vigor y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha,
pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» para material
gráfico del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayores año 2017.

- ☐ Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- ☐ Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Entidad.
- ☐ Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo.

Sevilla, _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
mayor de Edad, con domicilio en _____ y con NIF: _____, en calidad de representante legal de
la Entidad _____ con CIF _____

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subven-
ciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» para material gráfico del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayo-
res, año 2017, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación
de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la
Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla, _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO VI

MODELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4.ª DE LA LEY 40/1998 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Identificación del contribuyente:

C.I.F. _____

Asociación _____

Apellidos y nombre del representante de la Entidad _____,
actúa en calidad de _____

D.N.I. _____

C/ _____

Teléfono _____ C.D. _____ municipio _____

Provincia _____ Código Admón. _____

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

Ayuntamiento de Sevilla. Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
Delegación de Fiestas Mayores.

Información que se solicita:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria:

Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha _____ de _____ de 2017.

Autorización:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayores, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

Fdo.:

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo (Delegación de Fiestas Mayores)

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO OTRAS AYUDAS

D/D^a..... mayor de edad, con domicilio eny con NIF:....., en calidad de representante legal de la Entidad.....con CIF y sede social en Sevilla, Distrito Nervión, c/ declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada a la Delegación de Fiestas Mayores para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO VIII

COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA

D/D^a..... mayor de edad, con domicilio eny con NIF:....., en calidad de representante legal de la Entidad..... con CIF y sede social en Sevilla, c/ se compromete a aportar la diferencia, directamente o con financiación de terceros, en el caso de que la subvención concedida sea inferior al coste total de la actividad/evento/proyecto.

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO IX

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

(para presentar una vez concedida la subvención)

D./D.^a....., en calidad de representante legal de la entidad....., con N.I.F. y domicilio en teléfono declaro por el presente documento aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por un importe de _____ €, para la realización de, se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día _____, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

ANEXO X JUSTIFICACIÓN

Declaración jurada de haber celebrado la actividad y su difusión con los materiales solicitados y subvencionados en la Convocatoria Pública de Ayudas en Especie para Material Gráfico del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Fiestas Mayores, para el año 2017.

D./D.^a _____, representante legal de la Entidad _____ con CIF _____ y responsable de la actividad _____ (denominación) declaro que la misma fue realizada en _____, el día _____ y difundida con los medios subvencionados en la resolución núm. _____ de fecha _____ (núm. y fecha acuerdo /resolución concesión) y aceptadas.

Conceptos subvencionados	Puntuación

Sevilla, _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

MEMORIA

Explicativa de la actividad objeto de difusión (una por cada actividad de difusión solicitada)

- Denominación, finalidad, fecha y lugar de realización de la actividad, objeto de difusión.
- Material gráfico que se solicita, así como la fecha para la entrega del material gráfico y el lugar de entrega del material gráfico solicitado.

Marcar los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto	Número	Puntuación
Cartel A3		
Cartel tamaño 50x70		
Cartel tamaño 70x100		
Folleto A5		
Díptico de 29,7x21 (abierto) y 10x21 (cerrado)		
Tríptico A4 de 29,7x21 (abierto) y 10x21 (cerrado)		
Diplomas A4		
Invitación 10x13		
Libreta A5		
Libretos de hasta 96 páginas		
Póster 70x100		
Boletín papel brillo, hasta 44 páginas más portadas		
Boletín papel brillo, hasta 72 páginas más portadas		
Boletín papel brillo, hasta 120 páginas más portadas		

- Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla a 30 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

36W-3898

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en calle Herrera El Viejo número 8, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955.476.778//876//509.
 - 5) Telefax: 955.476.343.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.sevilla.org/urbanismo/> y <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 8/02 RMS.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Transmisión forzosa de la finca sita en calle Herrera El Viejo número 8.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnico para la licitación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: Cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (50.564,71 euros).
- b) Importe total: Cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (50.564,71 euros) (más los impuestos legales que correspondan).

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del tipo de licitación: Mil quinientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos (1.516,94 euros).

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación coincide en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
Sobre número 1: Documentación administrativa.
Sobre número 2: Propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Propuesta técnico-económica.
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas.
Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
- 9. *Gastos de publicidad*: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 8 de mayo de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Subjefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel J. Valdivieso Fontán.

4W-4113

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 20 de abril de 2017, ha tenido a bien dictar con el número 2017/1191, el siguiente decreto:

«Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, para una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, se ha venido delegando, la competencia que me atribuye el Código Civil para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

El elevado número de matrimonios civiles que se celebran en este Ayuntamiento, así como el día de la semana de celebración, que suele ser el sábado, unido a que los contrayentes solicitan para la celebración de su matrimonio a cualesquiera de los Concejales de este Ayuntamiento, ocasiona que, con frecuencia, deba intervenir otro Concejel distinto a los designados, con la consiguiente necesidad de dictar el correspondiente decreto de delegación específica. Por ello, para dotar de mayor agilidad a las tareas administrativas, es conveniente efectuar una delegación permanente en todos los concejales, de manera que puedan actuar indistintamente en los matrimonios civiles que corresponda autorizar a esta Alcaldía, sin perjuicio de que, por la misma se puedan seguir autorizando matrimonios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2.2 del Código Civil y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

- 1.º Delegar en los siguientes Concejales/Concejalas, indistintamente, las competencias que, para autorizar matrimonios, atribuyen a esta Alcaldía los artículos 51.2.2 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:
 - Don José Antonio Rodríguez López, doña Fátima María Espinosa Martín, doña Rosa Isabel Pardo Castilla, don Sergio Gómez Ramos, doña Yolanda Díez Torres, don José Luis Riego Luque, doña Verónica Alhama Rodríguez, doña Silvia Heredia Martín, don Carlos José Onetti Onetti, doña Milagrosa Bascón Jiménez, don Juan Manuel Díaz Fernández, don Jorge Domínguez Carmona, doña Mónica Bascón Gómez, doña Isabel María Prieto Vega, don Daniel López Rodríguez, don Fernando I. Reina Lozano, doña María del Valle Fernández Martínez, don Mario Perea Ruiz, don David Delis Rodríguez, don Ángel García Gómez.
- 2.º No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia cuando intervenga directamente en la autorización de un matrimonio concreto. Asimismo, la presente delegación no impide que, en lo sucesivo, puedan conferirse delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos.
- 3.º El presente decreto sustituye y deja sin efecto cualquier resolución dictada por esta Alcaldía por la que se delegaban las funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios en Concejales del Ayuntamiento.
- 4.º Notificar la presente resolución a los interesados/interesadas, a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de las referidas delegaciones, que se entenderán tácitamente aceptadas si, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no presentan renuncia expresa a las mismas, y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 5.º Sin perjuicio de su aplicación inmediata, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Écija, don David Javier García Ostos.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 20 de abril de 2017.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

36W-3995

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora del precio público de la piscina municipal», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 8 de abril de 2017, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL»

El artículo 4.º queda redactado de la siguiente manera:

Tarifas

Piscina municipal El Madroño	Abono temporada		Laborables	Festivos, sábados y domingos
		Carnet Joven y mayores de 65 años		
Adultos (+18 años)	50,00 €	45,00 €	2,50 €	3,50 €
Niños y jóvenes (5 a 17 años)	35,00 €		2,00 €	2,50 €
Matrimonio / Pareja de hecho	85,00 €			
Matrimonio + 1 hijo hasta 18 años	95,00 €			
Matrimonio + 2 hijos hasta 18 años	105,00 €			
Matrimonio + 3 hijos hasta 18 años	110,00 €			
Familia numerosa: Bonificación del 10% acreditado con el título de familia numerosa				
Discapacitado: Bonificación del 10% acreditado con tarjeta de minusvalía o resolución de pensión				
Cursos de natación	Adulto (+18 años)		Niños y jóvenes (5 a 17 años)	
	20,00 €/mes		15,00 €/mes	

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Madroño a 25 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

36W-4339

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 303/2016, de fecha 2 de diciembre, han sido adjudicados los contratos de los Suministros de Materiales y Bienes Industriales de las Obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de suministros.
- Descripción: Suministros de Materiales y Bienes Industriales de las Obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016.
- Lotes:
 - Lote número 1: Aglomerantes.
 - Saco 25 kg cemento CEN IIA/32,5.
 - Heremor, S.L. 3,15 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 3,32 euros.
 - Saco 25 kg cemento blanco BL II/A-L 42,5R.
 - Heremor, S.L. 9,68 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 9,80 euros.
 - Saco 25 kg cemento cola aplicaciones uso interior.
 - Heremor, S.L. 3,15 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 3,38 euros.
 - Saco 25 kg cemento cola aplicaciones uso exterior.
 - Heremor, S.L. 3,63 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 3,87 euros.
 - Saco 20 kg yeso rápido.
 - Heremor, S.L. 2,42 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 2,54 euros.
 - Saco 20 kg yeso retardado.
 - Cid Pedrosa, S.L. 2,54 euros.
 - Saco 20 kg Cal aérea apagada en polvo.
 - Cid Pedrosa, S.L. 3,44 euros.
 - Saco 20 kg yeso perlita.
 - Cid Pedrosa, S.L. 4,23 euros.
 - Saco 20 kg escayola.
 - Cid Pedrosa, S.L. 3,20 euros.
 - Saco 25 kg mortero capa fina blanco.
 - Heremor, S.L. 3,75 euros.
 - Cid Pedrosa, S.L. 4,23 euros.

- Saco 25 kg mortero capa gruesa blanco.
 - 1. Heremor, S.L. 4,24 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 4,41 euros.
- Saco 25 kg Árido para revestimiento.
Este material queda desierto al no haberse presentado ninguna oferta.
- Saco 25 kg mortero impermeabilizante.
 - 1. Heremor, S.L. 4,24 euros.
- Lote número 2: Áridos.
- M³ arena fina (lavada).
 - 1. Heremor, S.L. 12,71 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 14,52 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 16,34 euros.
- M³ arena gruesa.
 - 1. Heremor, S.L. 12,71 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 14,52 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 16,34 euros.
- M³ arena ligada (lavada).
 - 1. Heremor, S.L. 12,71 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 14,52 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 16,34 euros.
- M³ arena de río.
 - 1. Canteras de Almargen, S.L. 30,86 euros.
- M³ grava gruesa 40/60 mm.
 - 1. Heremor, S.L. 12,71 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 14,52 euros.
 - 3. Cantera de Almargen, S.L. 16,34 euros.
- M³ grava fina 18/20 mm.
 - 1. Heremor, S.L. 12,71 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 14,52 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 17,55 euros.
- M³ grava de río.
 - 1. Canteras de Almargen, S.L. 30,86 euros.
- M³ zahorra natural limpia.
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 10,40 euros.
 - 2. Heremor, S.L. 13,31 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 13,92 euros.
- M³ zahorra natural sucia (rechazo).
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 10,40 euros.
 - 2. Heremor, S.L. 13,31 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 13,31 euros.
- M³ zahorra artificial.
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 10,40 euros.
 - 2. Heremor, S.L. 13,31 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 15,43 euros.
- M³ piedra machaqueo 40/60 mm.
 - 1. Canteras de Almargen, S.L. 15,73 euros.
- M³ gravilla machaqueo 18/20 mm.
 - 1. Canteras de Almargen, S.L. 16,34 euros.
- M³ arrocillo.
 - 1. Canteras de Almargen, S.L. 15,73 euros.
- M³ todouno.
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 10,40 euros.
 - 2. Heremor, S.L. 12,10 euros.
 - 3. Canteras de Almargen, S.L. 13,31 euros.
- Lote número 3: Hormigón de planta.
- M³. hormigón HA-25 B 20 IIa.
 - 1. Forza Hormigones, S.L. 55,06 euros.
- M³. hormigón HM-20 B 20 IIa.
 - 1. Forza Hormigones, S.L. 52,64 euros.
- M³. hormigón de limpieza H-150 B 20.
 - 1. Forza Hormigones, S.L. 50,22 euros.
- M³. hormigón de limpieza H-175 B 20.
 - 1. Forza Hormigones, S.L. 48,40 euros.
- Lote número 4: Acero en barras y ferralla.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Luna y Ruiz, S.C. y José Antonio Martín Muñoz, siendo la oferta más baja en todos los materiales la de la empresa Luna y Ruiz, S.C., por lo que se adjudica a este licitador el lote completo, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Luna y Ruiz, S.C., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa, y que se relacionan a continuación.

	Precio/Ud.	I.V.A.	Euros
— Kg. acero corrugado B 400S diferentes diám. barras 6 - 12 m	0,85	0,18	1,03
— Kg. acero corrugado B 400S diferentes diám. 6 - 12 m barras cortadas y dobladas.	0,92	0,19	1,11
— Kg. acero corrugado B 400S diferentes diám. 6 - 12 m en ferralla montada y atada.	1,00	0,21	1,21
— Kg. acero corrugado B 500S diferentes diám. 6 - 12 m	0,85	0,18	1,03
— Kg. acero corrugado B 500S diferentes diám. 6 - 12 m barras cortadas y dobladas.	0,92	0,19	1,11
— Kg. acero corrugado B 500S diferentes diám. 6 - 12 m en ferralla, montada y atada.	1,00	0,21	1,21
— Kg. alambre de atar.	1,60	0,34	1,94
— Kg. Acero en mallazo electrosoldado AEH-500 N/F diferentes diámetros.			
Panel 15x15x4	19,00	3,99	22,99
Panel 20x20x4	15,00	3,15	18,15
Panel 15x15x6	35,00	7,35	42,35
Panel 20x20x6	28,00	5,88	33,88
Panel 15x15x8	55,00	11,55	66,55
Panel 20x20x8	44,00	9,24	53,94
Panel 15x15x12	122,00	25,63	147,62
Panel 20x20x12	100,00	21,00	121,00

• Lote número 5: Aceros en perfiles.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Luna y Ruiz, S.C. y José Antonio Martín Muñoz, siendo la oferta más baja en la mayoría de los materiales (donde se incluyen los más significativos) la de la empresa José Antonio Martín Muñoz, por lo que se adjudica a este licitador el lote completo, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por José Antonio Martín Muñoz son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa, y que se relacionan a continuación.

	Precio/Ud.	IVA	Euros.
— Kg. Acero galvanizado en caliente en perfiles.	1,80	0,38	2,18
— Kg. Acero en perfiles laminados en caliente S-275 JR tipo IPN.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en perfiles laminados en caliente S-275 JR tipo UPN.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en perfiles laminados en caliente S-275 JR tipo HEB.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en perfiles laminados en caliente S-275 JR tipo HEA.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en perfiles laminados en caliente S-275 JR tipo HEM.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en perfiles T, L, U.	1,30	0,27	1,57
— Kg. Acero en correas tipo Z	1,40	0,29	1,69
— Kg. Acero en perfiles estructurales de sección hueca S -275 JR.	1,55	0,33	1,88
— Kg. Acero en perfiles de sección hueca S -275 JR.	1,40	0,29	1,69

• Lote número 6: Estructuras metálicas y cerrajería.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Luna y Ruiz, S.C. y José Antonio Martín Muñoz, siendo la oferta más baja en la mayoría de los materiales la de la empresa José Antonio Martín Muñoz, por lo que se adjudica a este licitador el presente lote, a excepción del m². de puerta metálica de hojas abatibles, que se adjudica a Luna y Ruiz, S.C.

	Precio/ Ud.	IVA	Euros
Se adjudica a José Antonio Martín Muñoz los materiales que se relacionan a continuación:			
— Kg. acero en perfiles laminados en caliente S -275 JR en soportes, unión soldada, montados en obra.	1,40	0,29	1,69
— Kg. acero en perfiles laminados en caliente S -275 JR en vigas, unión soldada, montados en obra.	1,40	0,29	1,69
— Kg. acero en perfiles laminados en caliente S -275 JR en estructuras trianguladas con uniones soldadas, montados en obra.	1,40	0,29	1,69
— Kg. acero en perfiles estructurales de sección hueca S -275 JR en estructuras trianguladas con uniones soldadas, montados en obra.	1,40	0,29	1,69
— Kg. acero S -275 JR en placas de anclaje. Cortadas a medida y taladradas.	1,40	0,29	1,69
— M. barandilla de 0,90 m de altura formada por bastidor de pletinas 50 x 10 mm y barros verticales macizos diámetro 12 mm incluido montaje en obra (Tipo municipal).	70,00	14,70	84,70
— M. barandilla para bancos de 0,45 m de altura formada por bastidor sencillo de pletinas 50 x 10 mm y barros verticales macizos diámetro 12 mm incluido montaje en obra (Tipo municipal).	50,00	10,50	60,50
Se adjudica a Luna y Ruiz, S.C., los materiales que se relacionan a continuación:			
— M2. puerta metálica de hojas abatibles con perfiles conformados en frío y empanelado de acero galvanizado, de espesor mínimo 0,8 mm, incluso patillas de fijación, herrajes de colgar, cierre y seguridad y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica; construida según cte. medida de fuera a fuera del cerco.	80,00	16,80	96,80

• Lote número 7: Cerámicos.

— Ud. ladrillo hueco doble 8 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,12 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	0,13 euros.
— Ud. ladrillo perforado 10 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,16 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	0,17 euros.
— Ud. ladrillo perforado 7 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,12 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	0,13 euros.

— Ud. ladrillo hueco sencillo 4 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,11 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	0,12 euros.
— Ud. rasillón cerámico 100 x 25 x 4 cm.	
1. Heremor, S.L.	1,09 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	1,14 euros.
— Ud. rasillón cerámico 70 x 25 x 4 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,91 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	0,96 euros.
— Ud. bloque termoarcilla 29 x 19 x 14 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	0,50 euros.
— Ud. bloque termoarcilla 29 x 19 x 19 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	0,64 euros.
— Ud. bloque termoarcilla 29 x 19 x 24 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	0,78 euros.
— Ud. bloque termoarcilla 29 x 19 x 29 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	0,94 euros.
— Ud. ladrillo hueco 30 x 15 x 5 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,17 euros.
— Ud. ladrillo hueco 30 x 15 x 7 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,19 euros.
• Lote número 8: Prefabricados de hormigón.	
— Ml bordillo hormigón bicapa 100 x 20 x 10 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	1,69 euros.
2. Heremor, S.L.	1,82 euros.
— Ml bordillo hormigón gris bicapa 17 x 28 cm.	
1. Heremor, S.L.	4,84 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	5,44 euros.
— Ml bordillo hormigón gris bicapa 22 x 20 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	2,54 euros.
2. Heremor, S.L.	2,66 euros.
— M ² adoquín 40 x 20 x 6 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	6,29 euros.
2. Heremor, S.L.	6,41 euros.
— M ² adoquín 40 x 20 x 8 cm.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	7,13 euros.
2. Heremor, S.L.	7,38 euros.
— M ² adoquín 20 x 10 x 6 cm colores - gris.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	6,29 euros.
2. Heremor, S.L.	6,41 euros.
— M ² adoquín 20 x 10 x 8 cm colores - gris.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	7,13 euros.
2. Heremor, S.L.	7,38 euros.
— M ² adoquín 10 x 10 x 6 cm colores - gris.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	6,29 euros.
2. Heremor, S.L.	6,41 euros.
— M ² adoquín 10 x 10 x 8 cm colores - gris.	
1. Cid Pedrosa, S.L.	7,13 euros.
2. Heremor, S.L.	7,38 euros.
— Ud. tapa arqueta hormigón armado con cerco.	
Este material queda desierto al no haberse presentado ninguna oferta.	
— M ² Solería baldosa de hormigón vibrado 40 x 40 cm gris (modelo pizarra)	
1. Heremor, S.L.	7,62 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	8,34 euros.
— Ud. bloque hueco de hormigón 40 x 20 x 20 cm para revestir gris (sorteo).	
1. Cid Pedrosa, S.L.	0,73 euros.
2. Heremor, S.L.	0,73 euros.
— Ud. Bovedilla de mortero de cemento canto 22 cm.	
1. Heremor, S.L.	0,97 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	1,09 euros.
— M. Vigueta de hormigón autorresistente pretensada.	
1. Heremor, S.L.	5,20 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	5,54 euros.
• Lote número 9: Revestimientos cerámicos.	
— M ² azulejo blanco mate 15 x 15.	
1. Heremor, S.L.	8,11 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	8,77 euros.
— M ² azulejo blanco mate 20 x 20.	
1. Heremor, S.L.	7,14 euros.
2. Cid Pedrosa, S.L.	7,26 euros.

- M² azulejo blanco brillo 15 x 15.
 - 1. Heremor, S.L. 8,11 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 8,77 euros.
- M² Azulejo blanco brillo 20 x 20.
 - 1. Heremor, S.L. 7,14 euros.
 - 2. Cid Pedrosa, S.L. 7,26 euros.
- M² Baldosa gres 40 x 40 cm antideslizante.
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 8,47 euros.
- M² Baldosa cerámica 14 x 28 cm (terrazas).
 - 1. Cid Pedrosa, S.L. 7,26 euros.
- Lote número 10: Revestimientos piedra natural.—Desierto.
- Lote número 11: Droguería – pinturas.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Hijos de Pedro Felisa, S.L., Isabel Majarón Heredia, Ferretería Arrones, S.L., y Saucejeña de Suministros, S.L.U., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 90% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Hijos de Pedro Felisa, S.L., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Hijos de Pedro Felisa, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 12: Maderas.—Desierto.
- Lote número 13: Hierro fundido.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Guillermo García Muñoz, S.L., Isabel Majarón Heredia y Ferretería Arrones, S.L., siendo las ofertas más bajas las presentadas por Isabel Majarón Heredia y Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a estos licitadores el presente lote, quedando el lote dividido de la siguiente manera:

	<i>Euros</i>
Los precios ofertados más bajos para este lote por Isabel Majarón Heredia son los que se relacionan a continuación:	
— Ud. tapa de registro circular 600 mm. Rodadura media.	40,80
— Ud. tapa de registro cuadrada 40 x 40 cm Rodadura.	19,50
— Ud. tapa de registro cuadrada 60 x 60 cm Rodadura.	43,75
— Ud. tapa de registro cuadrada 70 x 70 cm Rodadura.	45,30
— Ud. arqueta fundición boca riego	55,30
— Ud. pate de hierro diám. 30 mm para pozo	3,00
Los precios ofertados más bajos para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan a continuación:	
— Ud. tapa de registro circular 600 mm. Rodadura fuerte.	59,80
— Ud. tapa de registro cuadrada 40 x 40 cm Peatonal.	11,70
— Ud. tapa de registro cuadrada 50 x 50 cm Peatonal.	21,84
— Ud. cerco y tapa de suelo 15 x 25 cm	8,06
— Ud. cerco y tapa de suelo 20 x 33 cm	12,60
— Ud. cerco y tapa de suelo 27 x 33 cm	17,23
— Ud. rejilla para imbornal 44 x 35 cm Rodadura fuerte.	18,20
— Ud. rejilla para imbornal 63 x 33 cm Rodadura fuerte.	59,80

- Lote número 14: Señalización.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Guillermo García Muñoz, S.L., Isabel Majarón Heredia y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 90% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 15: Material eléctrico.

Este Lote ha sido ofertado por Antonio Morillo Morillo, Electricidad «La Jareña», S.L.U., y Saucejeña de Suministros, S.L., siendo la oferta más baja en la mayoría de los precios la de la empresa Antonio Morillo Morillo, por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Antonio Morillo Morillo son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 16: Polietileno y accesorios (uso alimentario).

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Saucejeña de Suministros, S.L.U., y Ferretería Arrones, S.L., siendo las ofertas más bajas las presentadas por Saucejeña de Suministros, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a estos licitadores el presente lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados más bajos para este lote por Saucejeña de Suministros, S.L.U., y Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 17: Fontanería.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Saucejeña de Suministros, S.L.U., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la

totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 18: Saneamiento.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Saucejeña de Suministros, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Saucejeña de Suministros, S.L.U., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Saucejeña de Suministros, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 19: Aparatos sanitarios.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Isabel Majarón Heredia, Saucejeña de Suministros, S.L.U., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Isabel Majarón Heredia, por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Isabel Majarón Heredia son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 20: Pequeña maquinaria.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Isabel Majarón Heredia, Guillermo García Muñoz, S.L., Saucejeña de Suministros, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Isabel Majarón Heredia, por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del total del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Isabel Majarón Heredia (Ferretería Alés) son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote 21: Ferretería.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Isabel Majarón Heredia, Guillermo García Muñoz, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la mayoría de los precios (en un 60% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Isabel Majarón Heredia, por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Isabel Majarón Heredia son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 22: Maquinaria.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Cid Pedrosa, S.L., Agromoriher, S.C., y Canteras de Almargen, S.L., dividiéndose el lote de la siguiente forma:

	Precio/Un.	IVA	Euros
Precios ofertados para este lote por Cid Pedrosa, S.L., que constituyen la mejor oferta:			
— H. Camión Basculante (2 ejes) 6/8 TN	23,00	4,83	27,83
— H. Camión con bañera Basculante (4 ejes) 24 TN	32,00	6,72	38,72
— H. Camión Grúa.	30,00	6,30	36,30
— H. Camión cisterna 4/5 metros cúbicos.	20,00	4,20	24,20
— H. Carretilla elevadora.	22,00	4,62	26,62
— Porte Camión grúa por Km.	1,10	0,23	1,33
Precios ofertados para este lote por Agromoriher, S.C., que constituyen la mejor oferta:			
— H. Retroexcavadora.	19,80	4,16	23,96
— H. Retroexcavadora con martillo.	32,80	6,88	39,68
— H. Excavadora hidráulica neumáticos.	34,80	7,30	42,10
— H. Giratoria.	35,00	7,35	42,35
— H. Camión Basculante (2 ejes) 3/4 TN	22,00	4,62	26,62
— Porte camión por km.	0,78	0,16	0,94
— H. Niveladora	35,00	7,35	42,35
— H. Rulo	28,00	5,88	33,88
Precios ofertados para este lote por Canteras de Almargen, S.L., que constituyen la mejor oferta:			
— H. Excavadora hidráulica cadenas	48,00	10,08	58,08
— H. Excavadora hidráulica cadenas con martillo	72,00	15,12	87,12
— H. Giratoria con cadenas	48,00	10,08	58,08
— H. Pala cargadora	45,00	9,45	54,45

- Lote número 23: Equipos de protección.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Isabel Majarón Heredia, Saucejeña de Suministros, S.L.U., Guillermo García Muñoz, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados

en las obras) la de la empresa Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 24: Mobiliario urbano.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Guillermo García Muñoz, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja en casi en la totalidad de los precios (en un 95% de los precios, y además en los más empleados en las obras) la de la empresa Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica a este licitador la totalidad del lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- Lote número 25: Combustible.—Desierto.
- Lote número 26: Carpintería de madera.—Desierto.
- Lote número 27: Techos desmontables y yesos.
- Lote número 28: Carpintería de aluminio.
- Lote número 29: Fitosanitarios.
- Lote número 30: mantenimiento de piscina.

Según informe técnico formulado por el Arquitecto Técnico, don Francisco Aroca Majarón, de fecha 27 de octubre de 2016, este Lote ha sido ofertado por Hijos de Pedro Felisa, S.L., Guillermo García Muñoz, S.L., y Ferretería Arrones, S.L., siendo la oferta más baja la de la empresa Ferretería Arrones, S.L., por lo que se adjudica este licitador el presente lote, en los términos previstos en el mencionado informe técnico.

Los precios ofertados para este lote por Ferretería Arrones, S.L., son los que se relacionan en la oferta presentada por la empresa y que aparecen en el mencionado informe técnico.

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 165.288,42 euros y 34.710,57 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2016.

b) Contratistas: Antonio Morillo Morillo, Canteras de Almargen, S.L., Forza Hormigones, S.L., Agromoriher, S.C., Luna y Ruiz, S.C., Saucedo de Suministros, S.L.U., Isabel Majarón Heredia, Cid Pedrosa, S.L., Heremor, S.L., Ferretería Arrones, S.L., Hijos de Pedro Felisa, S.L., José Antonio Martín Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 12 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-4416

UTRERA

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por don Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, con fecha 6 de febrero de 2017.

Segundo: La no aprobación del Proyecto de Actuación incoado a instancia de don Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B-90072356, para la solicitud de aprobación de proyecto de actuación destinado a la instalación de turismo rural, en polígono 3, parcelas 34 (parte de esta parcela) y 35, finca «La Romana», con referencias catastrales 41095A003000340000AJ – 41095A003000350000AE, fincas registrales 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054/Bis, al no contemplar suficientemente todas las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 11 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3954

UTRERA

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación PA 010/2010 y sus anexos, para la instalación de una Industria de Estructuras Metálicas y Calderería, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con los números 004992 de fecha 27/08/2010 y 4992/10 de fecha 16 de septiembre de 2010 y de fecha julio de 2011, con registro de entrada 02/08/2010 número 28525, en polígono 79, parcela 25, «El Barrero» de Utrera (Sevilla), con referencia catastral A079000250000AY, finca registral 4677, el cual tiene por objeto la adecuación de una (1) nave existente de 1.050 m² (20x52,50 m), la construcción de otra nave igual a la anterior y adosada a la misma, y la construcción de un edificio representativo de 480 m² (20,00x12,00 m), promovido por la entidad Talleres Coronilla, S.L CIF.: B-41702002, representada por doña Rocío Coronilla Corona.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 11 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3955

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía número 727 de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón Municipal de don Alfredo Manuel Torres Martín por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 30/2016, Baja de Oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de abril de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de Habitantes del Municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 28 de abril de 2017, (Registro de Entrada número 3007/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a:

Alfredo Manuel Torres Martín (28916468V).

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 16 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-4152

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 729 de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó la baja de oficio en el Padrón Municipal de don Torcuato Hernández Gálvez por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente número 31/2016, Baja de Oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 6 de abril de 2017, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el Padrón de Habitantes del Municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 28 de abril de 2017, (Registro de Entrada número 3007/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida, a:

Torcuato Hernández Gálvez (28487624P).

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el Padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 16 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-4153

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes, ha acordado:

Primero: Aceptar las delegaciones de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de recogida selectiva de textiles usados (ropas y calzados) en vías públicas de los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, efectuada mediante acuerdos adoptados por los Plenos de las cuatro entidades locales precitadas en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un período de cuatro años, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo: El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija las siguientes obligaciones:

- Suministro e instalación de, al menos, el siguiente número de contenedores nuevos en vías o espacios públicos de los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, previa retirada de cuantos existan a fecha presente destinados a tal fin:

<i>Municipio</i>	<i>N.º contenedores</i>
La Campana	4
La Luisiana	4
Cañada Rosal	3
Fuentes de Andalucía	5
Total:	16

- Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente, debiendo reunir estándares mínimos de calidad, garantizando que el material está protegido contra la corrosión, deformación o pérdida de color, y que sus componentes deberán estar calculados para resistir las cargas previstas, de acuerdo con la normativa vigente. Deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:
 - Deben ser contenedores herméticos de chapa galvanizada de 1,5 mm., como mínimo, con unas medidas alrededor de 120 cm x 200 cm de alto, con una tolerancia del 10% sobre estas medidas.
 - Doble cerradura de seguridad de disco, reforzada y cubierta.
 - Sistema en la boca del contenedor que impida el acceso al interior de una persona o de herramientas para sacar el contenido.

- Deberán estar rotulados con indicación de su finalidad (residuos admisibles y no admisibles por el sistema), instrucciones para el correcto depósito de los residuos, además del teléfono de la empresa responsable y el logo/escudo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y del Ayuntamiento del municipio donde se ubiquen.
- Los contenedores deberán estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad, debiendo estar debidamente pintados y con los cierres de seguridad actuando correctamente. La limpieza de los mismos tendrá una frecuencia mínima de dos veces al año.
- El sistema de depósito deberá ser de fácil y cómoda utilización, versátil y seguro, de modo que se evite cualquier clase de posible daño a las personas en la maniobra de depósito.
- Los municipios delegantes no serán responsables en ningún momento del mal uso que los ciudadanos puedan dar a los contenedores, ni de los desperfectos que puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc., siendo la responsabilidad de la reparación de cualquier desperfecto a cargo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o entidad concesionaria de esta última. Cualquier modificación, deterioro, traslado o avería en los bienes o servicios públicos o privados, que puedan producirse al instalar los contenedores, será exclusiva responsabilidad de la Administración delegada, la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte la Administración Municipal.
- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, directamente o a través de tercero prestador del servicio, deberá realizar, al menos, una vez al año actuaciones de información, sensibilización, concienciación y educación, u otro tipo de iniciativas con fines similares.

Tercero: Para el ejercicio de la competencia delegada los Ayuntamientos de los municipios delegantes deberán poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el espacio necesario para la ubicación e instalación de contenedores de recogida de textiles usados, conforme a las directrices técnicas que determine conjuntamente los servicios técnicos de la Administración delegante y de la Administración delegada.

Cuarto: Los municipios delegantes no habrán de transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija cantidad alguna por el ejercicio de la competencia delegada, en tanto en cuanto el coste de la prestación del servicio se compensará con los ingresos procedentes de la explotación del servicio (recogida de textiles usados), y todo ello sin perjuicio de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija pudiere obtener canon a su favor a abonar por el concesionario en caso de que esta última decidiera prestar el servicio público de forma indirecta mediante concesión administrativa.

Quinto: Para asegurar el cumplimiento de la delegación, y como mecanismo de vigilancia y control de los municipios delegantes, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir trimestralmente a estos últimos las estadísticas de recogida de textiles usados en cada municipio.

Sexto: Publicar el presente acuerdo de aceptación de delegación de competencia municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar traslado del presente acuerdo a los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Écija a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, David Javier García Ostos.

7D-4163

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es